

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante	Comfama
Demandado	Jezir David Arenas Montoya
Radicado	05001 40 03 028 <b>2020-00258</b> 00
Providencia	En conocimiento de la parte actora. Tiene notificado por conducta concluyente al demandado.

La Dra. Diana Milena Villegas Otálvaro actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, en escrito presentado vía electrónica el día 12 de marzo del año en curso y que es coadyuvado directamente por el demandado **JEZIR DAVID ARENAS MONTOYA**, solicita la entrega a favor de la parte actora de los depósitos judiciales que reposan en la cuenta del Despacho por valor de \$1'801.108 y que los dineros sobrantes le sean entregados al demandado y que una vez efectuado lo anterior se declare terminado el proceso por pago total de la obligación incluidas las costas, que se disponga el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas y finalmente que renuncian a términos de notificación y ejecutoria.

En razón de la petición aludida, el juzgado consultó la cuenta de depósitos judiciales del Despacho y pudo corroborar que al día de hoy existen dineros por valor de \$1'203.948 como se puede evidenciar del reporte general del Banco Agrario que antecede.

Así las cosas, el juzgado pone en conocimiento de la parte actora dicha situación para que ratifique si aún así insiste en la solicitud de terminación del proceso por pago.

A pesar de lo anterior, el juzgado tendrá por notificado por conducta concluyente al demandado **JEZIR DAVID ARENAS MONTOYA**, en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso.

Dicha notificación se entiende surtida a partir del día 12 de marzo de 2021 fecha en la cual fue presentado el memorial antes aludido.

Ahora bien, por la secretaría del Despacho compártasele en vinculo del presente proceso al señor **JEZIR DAVID ARENAS MONTOYA** y a partir de

allí comenzará a correr el traslado de la demanda, es decir, 5 días para pagar o 10 días para presentar medios exceptivos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3f0702adc0c8fa15d830fed7f5b08dde914c037341d268c48f2a52b61a37ee5**

**c**

Documento generado en 16/03/2021 06:54:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**